

CG317/2008

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se aprueba actualizar el modelo de la Credencial para Votar, en virtud de las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.

A n t e c e d e n t e s

1. En sesión celebrada el 10 de julio y 2 de agosto de 2007, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, mediante acuerdos 1-EX53: 10/07/2007 y 2-EX54: 02/08/2007, aprobó, recomendar al Consejo General del Instituto Federal Electoral, modificaciones al modelo actual de la Credencial para Votar con fotografía.
2. En sesión celebrada el 30 de agosto de 2007, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante acuerdo CG253/2007, modificaciones al modelo actual de la Credencial para Votar con fotografía.
3. En sesión celebrada el 29 de mayo de 2008, la Comisión Nacional de Vigilancia, aprobó, mediante acuerdo 2-219: 29/05/2008, sugerir al Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe actualizar el modelo de la Credencial para Votar, en virtud de las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento,

con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que según lo establecido en el artículo 118, párrafo 1, inciso II) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene, entre otras atribuciones la de aprobar el modelo de la Credencial para Votar con fotografía.
4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 128, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene la atribución de expedir la Credencial para Votar, según lo dispuesto en el título primero del Libro Cuarto del mismo código.
5. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 175, párrafo 1 del Código comicial federal, los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores.
6. Que en los términos del artículo 176, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.

7. Que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, según lo establecido en el artículo 176, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
8. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 179 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, y con base en esa solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la correspondiente Credencial para Votar.
9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 200, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Credencial para Votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector: Entidad Federativa, Municipio y Localidad que corresponden al domicilio; sección electoral en donde deberá votar el ciudadano; apellido paterno, apellido materno y nombre completo; domicilio; sexo; edad y año de registro; firma, huella digital y fotografía del elector; Clave de registro; y Clave Única del Registro de Población. Además tendrá, espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate; firma impresa del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; año de emisión; y año en que expira su vigencia.
10. Que en virtud de la entrada en vigor del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de enero de 2008, se eliminó como dato del elector en la Credencial para Votar el distrito electoral uninominal, y se adicionó a la misma el año de emisión y el año en que expira su vigencia.
11. Que en este sentido, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2008, la Comisión Nacional de Vigilancia, aprobó recomendar al Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe actualizar el modelo de la Credencial para Votar, considerando lo establecido en el artículo 200 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. Que en sesión celebrada el día 7 de julio de 2008, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General, aprobó el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo a la actualización del modelo de la Credencial para Votar, en virtud de las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.

En razón de las consideraciones expresadas y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1; 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, inciso II); 128, párrafo 1, inciso e); 175, párrafo 1; 176; 179; 200, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprueba actualizar el modelo de la Credencial para Votar considerando lo establecido en el artículo 200 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme a lo siguiente:

- La leyenda del dato fijo denominado **FECHA DE EMISIÓN**, se modifica por **EMISIÓN**.
- Se integra el dato fijo denominado **VIGENCIA HASTA**.
- Se elimina el dato fijo denominado **DISTRITO**.

Segundo. Las Credenciales para Votar con fotografía expedidas con anterioridad a la implementación de estas modificaciones seguirán siendo válidas para sufragar en las elecciones federales, en términos del artículo octavo transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Estas

credenciales podrán ser utilizadas para votar en las elecciones locales, de acuerdo con los convenios y anexos técnicos que el Instituto Federal Electoral celebre con los organismos electorales locales, así como para ser utilizadas como medio de identificación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y los acuerdos celebrados por el Instituto Federal Electoral y las instituciones públicas y privadas.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de julio de dos mil ocho.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**